

***PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS NUMEROS 16 y 17 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BURGOHONDO***

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación relativo a la oferta económicamente más ventajosa para la Corporación de las siguientes parcelas del Polígono Industrial.

**38.4 PARCELA Nº 16 EDIFICABLE INDUSTRIAL**

**SUPERFICIE: 618,09 M2**

**SITUACION Y SUPERFICIE**

Parcela situada en el Polígono Industrial del término municipal de Burgohondo, con frente a dos calles por donde se efectúa su acceso. Dispone de una superficie de seiscientos dieciocho metros con nueve decímetros cuadrados.

**FORMA Y TOPOGRAFIA**

La parcela tiene forma cuadrangular, presentando un perímetro cerrado por cuatro tramos rectos. La parcela presenta un perfil básicamente regular, no existiendo en su conjunto grandes desniveles de cotas entre los distintos puntos de su superficie, con ligera pendiente uniforme hacia la zona sur de la parcela.

Respecto a la cota de referencia ( $\pm 0,00$ ), la situada en la rasante de la calle de acceso, el plano medio de su superficie se encuentra al mismo nivel.

**LINDES Y ORIENTACION**

**NORTE:**

Linda en **frente de parcela** con calle de Circunvalación perimetral, por donde se efectúa su acceso, en un tramo recto con una longitud de 13,01 metros.

**ESTE:**

Linda **lateralmente**, haciendo medianera, con la Parcela Nº 17 de la presente Actuación, en línea recta con una longitud de 47,36 metros.

**SUR:**

Linda en **frente de parcela** con calle Transversal, por donde se efectúa su acceso, en un tramo recto con una longitud de 13,02 metros.

**OESTE:**

Linda **lateralmente**, haciendo medianera, con la Parcela Nº 15 de la presente Actuación, en línea recta con una longitud de 47,73 metros.

---

**TITULARIDAD:**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio**

**ORDENANZA de APLICACIÓN: Industrial entre Medianeras Tipo b (IEM-b)**

**EDIFICABILIDAD: 0,72 m2/m2**

**Coefficiente de participación: 3,708 %**

**CARGAS: Repercusión provisional por coste de urbanización 10.011,60 €**

**Inscrita al Tomo 2533, Libro, 35, Folio, 129 Inscripción 1ª, finca 2739**

**Referencia catastral 9851604**

**38.5 EDIFICABLE PARCELA Nº 17 INDUSTRIAL SUPERFICIE: 615,44 M2**

### **SITUACION Y SUPERFICIE**

Parcela situada en el Polígono Industrial del término municipal de BurgoHondo, con frente a dos calles por donde se efectúa su acceso. Dispone de una superficie de seiscientos quince metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.

### **FORMA Y TOPOGRAFIA**

La parcela tiene forma cuadrangular, presentando un perímetro cerrado por cuatro tramos rectos. La parcela presenta un perfil básicamente regular, no existiendo en su conjunto grandes desniveles de cotas entre los distintos puntos de su superficie, con ligera pendiente uniforme hacia la zona sur de la parcela. Respecto a la cota de referencia ( $\pm 0,00$ ), la situada en la rasante de la calle de acceso, el plano medio de su superficie se encuentra al mismo nivel.

### **LINDES Y ORIENTACION**

#### **NORTE:**

Linda en **frente de parcela** con calle de Circunvalación perimetral, por donde se efectúa su acceso, en un tramo recto con una longitud de 13,02 metros.

#### **ESTE:**

Linda **lateralmente**, haciendo medianera, con la Parcela Nº 18 de la presente Actuación, en línea recta con una longitud de 47,29 metros.

#### **SUR:**

Linda en **frente de parcela** con calle Transversal, por donde se efectúa su acceso, en un tramo recto con una longitud de 13,02 metros.

#### **OESTE:**

Linda **lateralmente**, haciendo medianera, con la Parcela Nº 16 de la presente Actuación, en línea recta con una longitud de 47,36 metros.

---

### **TITULARIDAD:**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio**

**ORDENANZA de APLICACIÓN: Industrial entre Medianeras Tipo b (IEM-b)**

**EDIFICABILIDAD: 0,72 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>**

**Coefficiente de participación: 3,693 %**

**CARGAS: Repercusión provisional por coste de urbanización 9.971,10 €**

**Inscrita al Tomo 2533, Libro, 35, Folio, 133 Inscripción 1ª, finca 2740**

**Referencia catastral 9851605**

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. VALORACION DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

El precio ofertado será el único a tener en cuenta para la adjudicación y recaerá en la oferta más elevada e irá contenida en el sobre B que figura en la cláusula sexta.

### **CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación**

El tipo de licitación al alza es el de:

Parcela 16: 24.723, 60 Euros más IVA, en su caso

Parcela 17: 24.617,60 Euros más IVA, en su caso

#### CLÁUSULA CUARTA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

## CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Licitaciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza Mayor nº 1, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ávila*, si el último día coincidiese en sábado, se entenderá que es el lunes siguiente, salvo que fuese festivo.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos<sup>1</sup>, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

---

<sup>1</sup>

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición *[sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]*. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien inmueble, referencia catastral ..... parcela .....». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»**  
**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA<sup>2</sup>**

**a) Documentos que acrediten la personalidad, en caso de personas físicas.**

- Fotocopia del D.N.I.
-

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el adjudicatario/a a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del importe de la valoración de la parcela.**

**Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

**SOBRE «B»**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

— **Proposición económica**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble de referencia catastral \_\_\_\_\_, n.º de parcela \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, en su caso, así como hacerse cargo expresamente de los costes de urbanización en el porcentaje que corresponde a dicha parcela en cuanto sea requerido para ello.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía Provisional<sup>3</sup>**

Deberá depositarse como garantía provisional el 3% del importe de la valoración de la parcela, que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta la formalización de la escritura pública de compraventa del inmueble, siempre que resulte adjudicatario. Dicha garantía no se devolverá en el supuesto de que una vez abiertas las proposiciones si la oferta presentada es la más ventajosa para el Ayuntamiento y el adjudicatario/a una vez concluida la apertura renuncia a la misma. Se establece la garantía provisional que asciende la 3% de la valoración con el fin de evitar ofertas temerarias.

La garantía provisional se depositará:

— En la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en Bankia nº 2038 7794 90 6400000193 cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

\_\_\_\_\_

## **CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación<sup>4</sup>**

*La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

*Conformarán la Mesa de contratación:*

- D. JUAN José Carvajal Martín, que actuará como Presidente de la Mesa.*
  
- D .Luís Francisco Prieto Corchete, Vocal (Secretario-Interventor) de la Corporación).*
- Miguel Ángel Herrador Martín, Vocal (Arquitecto Municipal).*
- D. Jesús Rollón Muñoz (Primer Teniente de Alcalde)*
- D. José González Villarejo, Vocal (Segundo Teniente de Alcalde)*
- D<sup>a</sup>. María Isabel Lozano Molero (Concejala del Ayuntamiento de Burgohondo)*
- D<sup>a</sup>. Ana María Blanco González (Concejala del Ayuntamiento de Burgohondo)*
- D. Roberto Calvo Irueta, que actuará como Secretario de la Mesa.*

## **CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las catorce horas. El plazo reseñado, en el supuesto de que finalice en sábado, se entenderá que es el lunes siguiente, salvo que coincida con festivo.

*[La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada].*

---

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación,

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios definitivos de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de la adjudicación, excluido el I.V.A.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) — En la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en Caja Ávila nº 2038 7794 90 6400000193 cuando se trate de garantías en efectivo.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que no se emita el certificado final de obra de la edificación.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA UNDECIMA. Adjudicación**

La adjudicación se realizará por la Junta de Gobierno Local, una vez examinada la propuesta de adjudicación, así como la documentación presentada.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese sido

propuesto por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación definitiva al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato**

En el plazo 15 días, desde la notificación de la adjudicación, se procederá por el adjudicatario/a a ingresar en las arcas municipales el precio ofertado, que deberá efectuarse en metálico, más la cantidad correspondiente al pago de Anuncios. Posteriormente y en el plazo de un mes a contar desde que el ingreso sea realizado, sin perjuicio de lo que figura en la presente cláusula, se procederá a la formalización de la correspondiente escritura pública, cuyos gastos correrán a cargo de la parte compradora, incluidos los de inscripción registral, así como las tasas e impuestos que pudieren derivarse de dicha transmisión patrimonial, incluido el I.V.A., en el supuesto de que se devengue. El plazo para la formalización de la escritura pública comenzará a contar desde que el Ayuntamiento comunique al adjudicatario/a que la parcela enajenada cuenta con los servicios de suministro de agua, servicio de alcantarillado, acceso rodado y alumbrado público (si ello fuese viable). En el plazo de seis meses a contar desde la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá presentar el correspondiente proyecto de edificación industrial y una vez obtenida la correspondiente licencia urbanística, dispondrá de un plazo de dos años para la ejecución del correspondiente proyecto; si transcurrido dicho plazo y de la prórroga correspondiente, en su caso, no se hubiese llevado a cabo la edificación, el Ayuntamiento podrá dar por rescindida la venta de la parcela sin derecho a indemnización alguna revirtiendo la titularidad de la parcela a favor de este Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12

de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

El presente pliego de condiciones económico-administrativas ha sido aprobado en sesión plenaria celebrada el día diecinueve de enero de dos mil doce.